



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-02165829- -NEU-SDCARI#MHLM - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE LINARES

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-02165829- -NEU-SDCARI#MHLM del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y sus Decretos Reglamentarios, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, modificada por Ley 3470 y los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, DECTO-2025-367-E-NEU-GPN y Decreto N° 1652/90; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Agrupación Mapuche Linares, CUIT N° 30-70728469-9, con Personería Jurídica otorgada mediante el Decreto N° 1652/90, Legajo N° 898, solicita un aporte no reintegrable por la suma total de pesos seis millones novecientos mil con 00/100 (\$6.900.000,00);

Que el aporte solicitado tiene por objeto afrontar los gastos vinculados a la adquisición de repuestos y la contratación del servicio de mano de obra necesarios para la reparación del vehículo tipo pick-up Ford Ranger 4X4 dominio AF705LI, perteneciente a la Agrupación, la cual resulta un medio de transporte indispensable para el desarrollo de actividades esenciales de la vida cotidiana, tales como el traslado de distintos materiales, o ante cualquier situación que lo requiera, brindando atención especialmente a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, motivo por el cual se considera prioritario su puesta en funcionamiento;

Que asimismo, la Agrupación Mapuche Linares, manifiesta la imposibilidad de afrontar los costos de lo solicitado, teniendo en cuenta que carecen de recursos económicos, por la cual resulta sumamente necesario otorgar el aporte requerido;

Que la Unidad de Acción y Tarea de Campo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario de Áreas Rurales e Inclusión del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, realiza el informe de situación comunitaria, dando cuenta de los hechos manifestados precedentemente;

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, son competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre otras, las siguientes: “(...) a) *Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos;* b) *Fomentar la equidad y la inclusión de grupos*

*vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos originarios, entre otros (...)*”;

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la presente erogación;

Que han tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que el presente Decreto se encuadra de acuerdo con las facultades conferidas en lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorios;

Que mediante Decreto DECTO-2025-1022-E-NEU-GPN el señor titular del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral quedó a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de Agrupación Mapuche Linares, CUIT N° 30-70728469-9, con Personería Jurídica otorgada mediante el Decreto N° 1652/90, Legajo N° 898, por la suma total de pesos seis millones novecientos mil con 00/100 (\$6.900.000,00), destinado a costear la adquisición de repuestos y el servicio de mano de obra para la reparación del vehículo tipo la pick-up oficial de la comunidad.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES**

**UO: 06 - SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO DE ÁREAS RURALES E INCLUSIÓN**

**Nivel 1: PRG 040 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS**

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	6	3	2	0	5	1	7	410	1111	0	\$6.900.000,00

### **ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES**

**Artículo 3°:** Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

